

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós
(2022)

Referencia: Apoyo Judicial transitorio
Demandante: Elfa Constanza Muñoz Cubillos
Demandado María Adela Cubillos de Muñoz
Radicación: 2019 – 00116

Revisado el expediente contentivo del designación de apoyo transitorio, se advierte que se profirió sentencia el 30 de enero de 2020- pdf 005-, decisión en la que se autorizó a la señora Elfa Constanza Muñoz Cubillos para actuar en representación de la señora María Adela Cubillos de Muñoz, para efectos del cobro y retiro de las mesadas pensionales en el banco de Bogotá sucursal Pacho y Banco Agrario Sucursal Vergara, por un término de 18 meses, el cual fue prorrogado por 10 meses más por auto del 12 de agosto de 2021.- pdf 015

Dicho lo anterior procede este despacho a dar aplicabilidad al artículo 41 de la Ley 1996 del 2019, y para tal fin cita a la señora ELFA CONSTANZA MUÑOZ CUBILLOS para que comparezca, a las **nueve (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, para que rinda informe sobre los siguientes aspectos: 1) El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos a que se le autorizó, 2) las razones para ese apoyo, 3) si persiste la relación de confianza. 4) Si se ha manejado dinero de la señora MARÍA ADELA CUBILLOS DE MUÑOZ, deberá presentar el balance (ingresos y egresos), de enero de 2020 a enero de 2021 y de enero de 2021 a enero de 2022. (Aportar documentación de gastos que sea pertinente). Todo conforme a la autorización dada en sentencia el 30 de enero de 2020.

Advertir a la parte que deben concurrir a dicha diligencia, la cual se llevara a cabo por la plataforma teams, con o sin la asistencia de un abogado. **La documentación necesaria debe ser aportada a más tardar el día anterior a la audiencia.**

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da8b14474356679bd41a93ee505f263ac43b87453358d33fbe5e8dd8c5391
11e**

Documento generado en 24/02/2022 09:25:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>